

Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 6422-00333-7
Código de Seguridad: TfsXtdq
Folio: 1384594
Monto de la fianza: \$127,566.98
Monto de este movimiento: \$127,566.98

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 9 de Abril de 2021

Movimiento: Emisión

Fiado: ALITE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA


ANTE: TESORERIA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA PARA GARANTIZAR POR: ALITE CONSTRUCCIONES S.A. DE CV. CON DOMICILIO EN: CALLE 14 DE FEBRERO No 16 GUAYMAS, SONORA CP. 85477. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTARIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. GUAYMAS-21-FISMDF-SI-07, 09 DE ABRIL DE 2021 LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE 11 ENTRE AVENIDA XIII Y SERDAN, EN LA COLONIA CENTRO, EN GUAYMAS, SONORA"

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO ARRIBA CITADO, Y DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES EXPRESAS SIGUIENTES: 1.-QUE SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ARRIBA CITADO. 2.-QUE PARA SER LIBERADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL H AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA 3.-QUE SEA EXPEDIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS VIGENTES. 4.- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA BASTARA CON QUE SE HAYA SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO Y ESTE LO AUTORICE POR ESCRITO, O EN SU DEFECTO, NO HAYA RESPONDIDO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS. 5.- QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; 6.-QUE LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 7.-LA ASEGURADORA NO DISFRUTARA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSION A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2814 Y 2815 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TITULO TERCERO CAPITULO CUARTO Y EN TITULO CUARTO DE LA PROPIA LEY Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
1184 1YUP 21

1560e1c18191v0yH8n05yPaBED9ATJDVbY0nb6asmlMjcyMpbBVV+Z6Zac04nA25urHPthaJwZiWd8WvWCSZ8F8IiaIiml+V2AnzAocQrP28Hvg4clVPxoc3QjlypH0zNVCGeTMIHfXAEzLmzcZOOhkocOhNI0goamG0eJFq8IDBFZEeSimaJbnyfFazNE
45dxhRjknz5FQuamq04Kan+x4e0jK(Gn5u0HUc08wzVXEWhpWG+rRQJ85j5ZAbwQmBQQWLLJ6A7fBov+SiGnDfphDYBdwoxNvTM7eImelw3YqNpwg54CcuJ5CWBOJb1a0PJqebFYGxnbJMG==
Firma Digital - Serie Certificado: 00000100009900011735, 1, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV